



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDM.

Marcona, 16 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, desarrollada el día 16 de abril del año dos mil veinte (2020), a convocatoria del Señor Alcalde **ELMO FARES PACHECO JURADO** reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: **LUIS ARNALDO DÍAZ MELGAR, LINDER ERNESTO LÓPEZ TAPIA, CÉSAR LUIS DE LA TORRE FLORES, ROSARIO PIEDAD CORTEZ LÓPEZ, HILMARDT PAREJA RIVEROS** y existiendo el quórum reglamentario;

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Municipal Que Deroga Parcialmente A La Ordenanza Municipal N° 10-2020-Mdm, Ordenanza Municipal De Urgencia Que Reglamenta Las Medidas De Prevención Y Control Para Evitar Y Reducir La Propagación Del Covid-19/Coronavirus, En El Distrito De Marcona;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el previsto en el artículo 200, numeral 4) de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA**, publicada el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial el Peruano el Presidente de la Republica Decretó Declarar de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por un plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia de COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, es así que mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, publicado el 15 de marzo en el Diario Oficial el Peruano, Declara el Estado de Emergencia Nacional por el **plazo de quince (15) días calendario**, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, con Decreto Supremo N° 051-2020 PCM, publicado el 27 de marzo en el Diario Oficial el Peruano que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 (hasta 12 de abril del 2020).



Que, por otro lado, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;



Que, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas, en el numeral 3.1) del artículo 3° señala: 3.1 Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Que, respecto al anterior, se observa en el artículo primero de la Ordenanza Municipal de Urgencia N° 10-2020-MDM, que Reglamenta las Medidas de Prevención y Control para Evitar y Reducir la Propagación del Covid-19/Coronavirus, en el Distrito de Marcona, señala: ESTABLECER que el horario de funcionamiento y atención al público de los Mercados, Súper Mercados y otros centros de abastos en el Distrito De Marcona, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, será entre 06:00 y 16:00 horas.

Que, en DECRETO LEGISLATIVO N° 1458 - Decreto Legislativo Para Sancionar El Incumplimiento De Las Disposiciones Emitidas Durante La Emergencia Sanitaria A Nivel Nacional Y Demás Normas Emitidas Para Proteger La Vida Y La Salud De La Población Por El Contagio Del Covid-19 en su artículo 4° señala: 4.1 La Policía Nacional del Perú posee la facultad de fiscalizar el cumplimiento de la legislación emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, dentro del territorio nacional. 4.2 La Policía Nacional del Perú ostenta la potestad sancionadora para la aplicación de multas administrativas, por el incumplimiento de la legislación emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que, respecto al anterior, se observa en el artículo primero de la Ordenanza Municipal de Urgencia N° 10-2020-MDM, que Reglamenta las Medidas de Prevención y Control para Evitar y Reducir la Propagación del Covid-19/Coronavirus, en el Distrito de Marcona, señala: APROBAR, el Cuadro Único de Infracción y Sanción, que registrará para sancionar a quien incumpla la presente Ordenanza Municipal:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRADUALIDAD SANCIÓN	SANCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			PECUNIARIA	NO PECUNIARIA	PECUNIARIA	NO PECUNIARIA
MDM-0101	POR NO CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE HIGIÉNICO Y SANITARIO DEL COVID - 19 / CORONAVIRUS	MUY GRAVE	PECUNIARIA	NO PECUNIARIA	PECUNIARIA	NO PECUNIARIA
						CIERRE TEMPORAL



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, asimismo en el Decreto Supremo N° 006-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, en su artículo 1° señala: **El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las funciones de fiscalización y sanción otorgadas a la Policía Nacional del Perú en el marco del Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.**



POR LO TANTO, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, los mismos que fueron debatidos y llevados a votación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y conforme a los alcances establecidos en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA PARCIALMENTE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2020-MDM, ORDENANZA MUNICIPAL DE URGENCIA QUE REGLAMENTA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR Y REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19/CORONAVIRUS, EN EL DISTRITO DE MARCONA

ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGASE el ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO OCTAVO de ORDENANZA MUNICIPAL DE URGENCIA N° 10-2020-MDM, que Reglamenta las Medidas de Prevención y Control para Evitar y Reducir la Propagación del Covid-19/Coronavirus, en el Distrito de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, conforme el artículo 44 de la N° 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Institucional de la Entidad.

TERCERO: El presente Ordenanza Municipal es refrendado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE